

EXPEDIENTE: RAP/008/2017

ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Chetumal Quintana Roo a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho

VISTOS: los autos del expediente RAP/008/2017, que fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el Partido Morena, mediante el cual impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el reglamento interno de este Instituto, derivado de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del decreto 097 por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, de número IEQROO/CG/A-064-17.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.